BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 99/2012

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO A. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 14, Acta N° 60 de fecha 29 de noviembre de 2012, Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **AUTOMOTOR S.A.**, RUC N° 80001340-9 representada en este acto por el **Señor NELLO MAFFEI**, con documento de identidad N° 451.361 , en calidad de Apoderado, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 126/12 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **AUTOMOTOR S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión de vehículos para **EL BANCO**, correspondiente al **ITEM 2,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato. ----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Avda. Artigas N° 1921 c/ Central, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2012;----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Garantía de asistencia en Asunción y otras ciudades del interior del país, del servicio de taller de reparaciones especializados en la marca de los vehículos, con certificado de autorización del representante de la marca, presentada en fecha 28 de noviembre de 2012.--
g) La Oferta de **EL PROVEEDOR**; y----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 530 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 126/2012 convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 9, Acta N° 54 del 6 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 14 Acta N° 60 del 29 de noviembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente Contrato. ----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El monto total del Contrato se establece en la suma de **Guaraníes Setecientos Sesenta y Ocho Millones (Gs.768.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El precio unitario y el detalle de los bienes a ser proveídos constan en el siguiente cuadro:

Item	Descripción del bien	Cantidad	Precio Unitario en Gs. (IVA Incluido)	Precio Total en Gs. (IVA Incluido)
2	Camionetas "0" KM – 4x2 Mínimo motor 3.0 cc Diesel – Tipo Doble Cabina- con cuatro puertas.	6	128.000.000	768.000.000

El precio a ser facturado por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberá diferir del que se detalla en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:

El precio correspondiente a los bienes contratados podrá ser reajustado, siempre y cuando se haya reflejado una variación del dólar americano igual o superior a **600** puntos referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:

V1: Reajuste de la Oferta.----------

P= Precio Original de la Oferta----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Ing. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Muñoz M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. ----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste del precio si la entrega de los bienes se encuentra atrasada o con deficiencias respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------
EL BANCO pagará en Guaraníes a **EL PROVEEDOR** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la conformidad del área técnica Departamento de Logística – Sección Transporte de la factura presentada por **EL PROVEEDOR,** mediante una Carta de Crédito Doméstica Irrevocable abierta en Guaraníes. Todos los gastos que generen la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR. EL BANCO** realizará la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito por intermedio de un Banco de plaza.

El pago se hará en base al precio que figura en la cláusula 7 del presente Contrato.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles a ser calculado a partir de la conformidad del área técnica sobre los bienes suministrados y el precio facturado, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

1. INFORMACIONES GENERALES

El presente Contrato es a los efectos de la adquisición de vehículos utilitarios para uso oficial de **EL BANCO**.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DETALLE DEL ÍTEM 2

6 (seis) CAMIONETAS "0"KM – **4x2 - MOTOR 3.0 cc** – DIESEL - TIPO DOBLE CABINA - CON CUATRO PUERTAS.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I) CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHÍCULOS CONTRATADOS

Los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM 2 – CAMIONETAS TIPO DOBLE CABINA – MOTOR 3.0 – 4X2

1	VEHICULO	CAMIONETAS "0"KM – TIPO DOBLE CABINA – MODELO 2012 EN ADELANTE - CON CUATRO PUERTAS – ISUZU DMAX - DIESEL
2	PLANTA MOTRIZ.	Isuzu Motors Limited
3	MOTOR	3.0 Turbo Diesel
4	POTENCIA MÍNIMA	134 HP
5	NUMERO DE CILINDROS	4.-
6	TRANSMISION	MANUAL
7	TRACCION Y LLANTAS	4X2 LLANTAS ARO 16.
8	DIRECCION	HIDRÁULICA
9	FRENOS	ABS ; A DISCO Y TAMBOR. PASTILLAS: SENSOR DESGASTE DE PASTILLAS
10	SEGURIDAD PARA CONDUCTOR	AIRBAG PARA CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES
11	CAPACIDAD	PARA 5 PERSONAS - CARGA 1000 KILOS.
12	EQUIPAMIENTO MINIMO	BLOQUEO CENTRAL DE PUERTAS A DISTANCIA Y ALARMA. AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION- ESPEJOS RETROVISORES EXTERNOS E INTERNO- RADIO AM/FM, USB, CD MP3 Y CUATRO PARLANTES - DESEMPAÑADOR DE VIDRIO TRASERO-ENCENDEDOR - TANQUE DE COMBUSTIBLE CON ABERTURA INTERNA. TAPA CARROCERIA.
13	ACCESORIOS EN GENERAL	RUEDA DE AUXILIO, BALIZA, EXTINGUIDOR,LLAVE DE RUEDA, GATO,
14	GARANTIA MÍNIMA	2 AÑOS o 50.000 KM.-
15	SISTEMA DE INYECCIÓN	ELECTRONICA COMMON RAIL
16	MARCA Y PROCEDENCIA	ISUZU - TAILANDIA

II) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y STOCK DE RESPUESTOS.

1. El precio incluye los servicios de MANTENIMIENTO a ser prestados por **EL PROVEEDOR**, conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo entregado, hasta 50.000 km o 2 años. Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante, los cambios de lubricantes; filtros de aire, aceite y combustible, correas, pastilla de freno, recambio de dichas piezas y lubricantes en talleres autorizados por el representante. **EL BANCO** podrá designar

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídic

NELLO MANFEI Director AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

un funcionario en calidad de FISCALIZADOR en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.

2. Debe adjuntarse un manual de uso y mantenimiento con especificaciones precisas para el desarrollo del motor de los vehículos.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO S. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídic

III) DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIONES DEL VEHÍCULO Y OTROS
EL PROVEEDOR será responsable de los gastos de:
1.- Nacionalización y titulación de los Vehículos
2.- Matriculación de los Vehículos (Chapa)
3. Cedulación de los Vehículos (Cédula Verde)
4. Logotipo de **EL BANCO** – ploteado.
OBSERVACIONES:
El precio, a más del IVA incluye todos los gastos de nacionalización, titulación, matriculación y cedulación (RUA).

3. PLAN DE ENTREGAS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti-dad	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
2	CAMIONETAS "0"KM – **4x2 - MOTOR 3.0 cc –** DIESEL - TIPO DOBLE CABINA CON CUATRO PUERTAS TRANSMISIÓN MANUAL DIRECCIÓN HIDRÁULICA	Unidad	6	En un plazo máximo de 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir de la notificación de adjudicación por parte de **EL BANCO.**	EDIFICIO CENTRAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Recepción Provisoria.

A la entrega efectiva de cada vehículo se emitirá una RECEPCIÓN PROVISORIA (por vehículo).

Recepción Definitiva.

Se emitirá una RECEPCION DEFINITIVA, una vez que las pruebas realizadas por el Departamento de Logística - División Servicios – Sección Transporte, hayan verificado el cumplimiento de todas las exigencias y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.

La recepción definitiva deberá ser firmada por **EL PROVEEDOR** y los representantes del área técnica de **EL BANCO** encargada de la verificación.

EL BANCO fiscalizará los bienes proveídos a través de su Departamento de Logística.-

El plazo para reparar o remplazar los bienes será de 48 horas conforme a la solicitud de **EL BANCO**.-

MELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.---------

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. ----------
b) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. ----------
c) **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato. ----------

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------
A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------

NELLY MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------
La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic

GARANTIA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PROVISIÓN DE REPUESTOS Y PIEZAS

EL PROVEEDOR deberá garantizar por escrito, mediante declaración jurada, la asistencia técnica y el stock de repuestos y piezas (motor, caja diferencial, tracción tren delantero y trasero) para los vehículos contratados por un periodo no menor a diez (10) años.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 9 del mismo.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

Silvia B. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. Aldo J. Rodríguez L.
Coordinador de la Unidad Jurídic

NELSO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

Silvia B. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

NELLO MAFFEI
Apoderado
POR LA FIRMA AUTOMOTOR S.A

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.